



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 434-2025-UNACH

Chota, 19 de mayo del 2025

#### VISTO:

La Carta N° 04-2025-UNACH/IMP, de fecha 22 de abril del 2025; la Carta N° 137-2025-UNACH/II, de fecha 07 de abril del 2025; la Carta N° 0196-2025-UNACH/VPI, de fecha 13 de mayo del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1608, de fecha 13 de mayo del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

### *“VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS”*

*7.3 “La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. (...).”*

Que, mediante artículo 30°, literal f) del Reglamento General de la UNACH, establece como atribución del Presidente de la Comisión Organizadora, *“Proponer al pleno de la Comisión Organizadora la designación de los Jefes de las Oficinas Generales y Unidades académicas y Administrativas, presentando para ello las propuestas correspondientes, respetando lo estipulado en el Estatuto”.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2024-UNACH, de fecha 14 de marzo del 2024, artículo primero, se aprobó, Designar entre otros, al M. Sc. Tony Steven Chuquizuta Trigoso, en el cargo de coordinador del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo;


Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 416-2025-UNACH, de fecha 08 de mayo del 2025, artículo primero, se aprobó, la licencia con goce de haber al **Docente Investigador RENACYT, M. Sc. Tony Steven Chuquizuta Trigoso**, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Agroindustrial, para realizar una Estancia de investigación, en la Universidad Politécnica de Valencia, a fin de desarrollar actividades de investigación en el marco del *proyecto “Técnicas fotónicas aplicadas a procesos de congelación”*;




# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*



Que, mediante Carta N° 04-2025-UNACH/IMP, de fecha 22 de abril del 2025, el M. Sc. Tony Steven Chuquizuta Trigoso hace llegar a la Directora del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la propuesta de encargatura de funciones como coordinador del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo, a favor M. Sc. Ever Núñez Bustamante (docente nombrado) durante el periodo del 22 de abril al 16 de octubre del 2025, en virtud a la licencia con goce de haber otorgada al M. Sc. Tony Steven Chuquizuta Trigoso, por la realización de estancia de investigación internacional en el Instituto Universitario de Ingeniería de Alimentos (FoodUPV) de la Universidad Politécnica de Valencia (Valencia, España);



Que, mediante Carta N° 137-2025-UNACH/II, de fecha 07 de abril del 2025, la Directora del Instituto de Investigación remite a la Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la propuesta de encargatura de funciones como coordinador del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo, a favor M. Sc. Ever Núñez Bustamante (docente nombrado) durante el periodo del 22 de abril al 16 de octubre del 2025, en virtud a la Carta N° 04-2025-UNACH/IMP;

Que, mediante Carta N° 0196-2025-UNACH/VPI, de fecha 13 de mayo del 2025, la Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de encargatura de funciones como coordinador del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo, a favor M. Sc. Ever Núñez Bustamante (docente nombrado) durante el periodo del 22 de abril al 16 de octubre del 2025, debido a que el M. Sc. Tony Steven Chuquizuta Trigoso, coordinador del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo se encuentra con licencia de goce de haber;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1608, de fecha 13 de mayo del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, eleva todo lo actuado respecto a la propuesta de encargatura de funciones como coordinador del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo, a favor M. Sc. Ever Núñez Bustamante (docente nombrado) durante el periodo del 22 de abril al 16 de octubre del 2025, a fin de ser incluido en agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 20, de fecha 15 de mayo del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ: ENCARGAR** al M. Sc. Ever Núñez Bustamante (docente nombrado) las funciones de coordinador del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo, durante el periodo del 22 de abril al 16 de octubre del 2025, en mérito a la Carta N° 0196-2025-UNACH/VPI, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente ;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, al **M. Sc. Ever Núñez Bustamante** (docente nombrado) las funciones de coordinador del Instituto de Investigación del



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*  
*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Mejoramiento Productivo, durante el periodo del 22 de abril al 16 de octubre del 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita; en atención a la Licencia con goce de haber del M. Sc. Tony Steven Chuquizuta Trigos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*[Firma]*  
**Dr. Romel Pinedo Rios**  
Presidente de la Comisión Organizadora,  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*[Firma]*  
**Mg. Narda Vanessa Martínez Morales**  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA